

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que el apoderado judicial de la parte demandante, arrió avalúo comercial del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-500511 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Norte, tal como se había ordenado por esta dependencia judicial en auto anterior. A despacho para que provea. Medellín, treinta (30) de septiembre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Radicado no.	05001 31 03 006 – 2019-00052 - 00
Proceso	Divisorio
Llamante en garantía	Luz Astrid Chalarca Molina
Llamada en garantía	Jaime de Jesús Jaramillo Ramírez
Auto int. # 1406	Incorpora avalúo- Ordena traslado avalúo aportado

Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a adoptar las siguientes determinaciones.

Primero: Se incorpora el avalúo comercial del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-500511 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Norte, aportado por el apoderado judicial de la parte demandante.

Segundo: De conformidad con lo indicado en el artículo 457 del Código General del Proceso, el cual remite al artículo 444 *Ibidem*, se ordena dar traslado por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, para que los interesados presenten sus observaciones; y/o, si a bien lo tienen, alleguen un avalúo diferente, caso en el que el juez resolverá, previo traslado de este por tres (03) días hábiles.

Tercero: Se pone en conocimiento de las partes, que avalúo aportado por la parte demandante, fue cargado al expediente digital de la referencia, para que las partes tengan acceso al mismo.

Cuarto: El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez

Juez

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 01/10/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 152



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**